



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RÁDICACIÓN	: 18-001-23-31-000-2011-00198-00
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR	: LIDUBINA BERNAL MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA.
AUTO NÚMERO	: A.S. 075-03-19

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se DISPONE:

1. Ordenar la devolución de los remanentes de los gastos procesales, si los hubiere.
2. Una vez en firme está decisión, archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas del Sistema Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RADICADO : 18-001-23-31-000-2011-00175-00
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FLOR MARÍA GUIZA GUIZA
DEMANDADA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-I.S.S.
AUTO No. : A.S. 074-03-19

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apelación interpuesta por la parte actora (fls. 219 a 224), contra la sentencia proferida el 24 de septiembre 2018 por la Sala Transitoria de Descongestión de Cundinamarca (fls. 207-216), dentro del presente asunto, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Observando que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del C.P.C., al cual se acude por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., es del caso concederlo en el efecto suspensivo, para que se surta ante la Sección Segunda del H. Consejo de Estado.

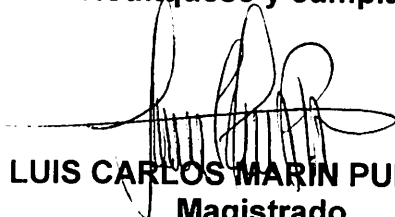
En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte actora contra la sentencia proferida por la Sala Transitoria de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 24 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase de manera inmediata el expediente a la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18-001-23-31-000-2010-00390-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : FLORESMIRO GONZÁLEZ HIPUZ
DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NAL,
NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
AUTO NÚMERO : A.S. 073-03-19 (S. Escritural)

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

Vista la constancia secretarial a folio 336 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el recurrente (fls. 317 a 324) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo pasivo contra la sentencia del 14 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia,

21 MAR 2019

RADICACIÓN: 18001-23-31-000-2012 - 00097-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: EDILMA CARDONA PINTO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

CONJUEZ PONENTE: ÓSCAR CONDE ORTIZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se fija el día 23 de abril de 2019, a las 3:00 de la tarde, para llevar acabo la audiencia de conciliación que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Por secretaria cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR CONDE ORTIZ
Conjuez